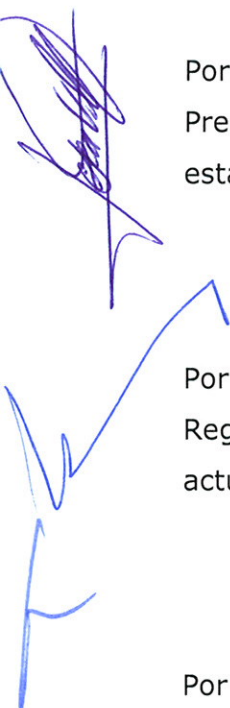


**ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE
DE 2015, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN
URBANA DEL BARRIO DE SANTA ISABEL EN
SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)
COMUNITAT VALENCIANA.**

**PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA
REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN
Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.
ANUALIDAD 2015**

ASISTENTES



Por el Ministerio de Fomento, el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. Juan Van-Halen Rodríguez

Por la Comunidad Valenciana, el Director General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, Vicepresidente de esta Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. Alberto Sanchis Cuesta

Por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, el Alcalde, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

D. Jesús Javier Villar Notario

En Madrid, a 28 de octubre de 2015, reunidas las personas relacionadas al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Santa Isabel (Bloques 24 y 25) en San Vicente del Raspeig (Alicante)**, en el marco del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, R.D. 233/2013),

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Valenciana ha solicitado la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Santa Isabel (Bloques 24 y 25) en San Vicente del Raspeig**, de conformidad a lo acordado en la Cláusula Decimoprimera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Valencia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).
2. Que la financiación a cargo de Planes anteriores referida a esta Área se encuentra finalizada.
3. Que el R.D. 233/2013 regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que tiene por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
4. Que la actuación se acoge a los supuestos de excepcionalidad relativa a los ámbitos de menos de 100 viviendas, a los que hace referencia el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013.
5. Que la Comunidad Valenciana manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 27 del R.D. 233/2013, relativo a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda habitual.

6. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado la rehabilitación de **84 viviendas**, que deberán estar incluidas en la declaración administrativa del Área para su financiación, estimándose un coste total de la actuación de **868.218,58 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Coste total de las obras de Rehabilitación	843.943,56 €
Coste total del Equipo Técnico de Gestión	24.275,02 €
COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	868.218,58 €

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 25 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas del R.D. 233/2013, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana.

El ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Santa Isabel (Bloques 24 y 25) en San Vicente del Raspeig se encuentra declarado por la Comunidad Valenciana, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 15 de octubre de 2002.

Segundo.- Condiciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbanas, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del art. 28 del R.D. 233/2013.

Tercero.- Aportaciones Económicas.

- El **Ministerio de Fomento** aportará la cantidad de **303.876,51 €**, representando dicho importe un porcentaje estimado del **35,00%** del coste total de tales actuaciones.

- La **Comunidad Valenciana** aportará la cantidad de **168.794,71 €**, representando dicho importe un porcentaje estimado del **19,44%** del coste total de tales actuaciones.
- El **Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig** aportará la cantidad de **395.547,36 €**, lo que representa un porcentaje total estimado del **45,56%**.

La Comunidad Valenciana certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables (excluidos impuestos, tasas y tributos), constituye el presupuesto protegido de la actuación, el cual no supera los costes medios de mercado en esa Comunidad Autónoma, a los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Decimoquinta del Convenio de Colaboración.

Los incrementos de valor o aprovechamientos generados en la citada actuación habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación, en cuyo caso, le será de aplicación lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO
Rehabilitación	843.943,56 €	295.380,25 €	168.794,71 €	379.768,60 €
Equipo Técnico de Gestión	24.275,02 €	8.496,26 €	0,00 €	15.778,76 €
TOTAL	868.218,58 €	303.876,51 €	168.794,71 €	395.547,36 €
% PARTICIPACIÓN	100,00%	35,00%	19,44%	45,56%

La inversión acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	TOTAL
2015	270.000,00 €	0,00 €	0,00 €	270.000,00 €
2016	33.876,51 €	160.000,00 €	197.773,68 €	391.650,19 €
2017	0,00 €	8.794,71 €	197.773,68 €	206.568,39 €
TOTAL	303.876,51 €	168.794,71 €	395.547,36 €	868.218,58 €

Cuarto.- Otros compromisos.

La Comunidad Valenciana se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en los artículos 3.1 y 30 del R.D. 233/2013, así como en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Valenciana para la ejecución del Plan.
2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, actuando como Ente Gestor de la actuación el Ayuntamiento San Vicente del Raspeig.
3. Comunicar al Ministerio de Fomento la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.
4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas del presente Área no han sido perceptores de ayudas estatales a la rehabilitación en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.
5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 233/2013 y en el mencionado Convenio

de Colaboración.

6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.
8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Valenciana, de conformidad con la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración. Dicha información deberá ser remitida durante la primera quincena correspondiente al semestre natural, hasta la comunicación de la finalización de las actuaciones.
9. Informar en los documentos justificativos de la inversión realizada correspondientes a las actuaciones de rehabilitación, el desglose por los conceptos de conservación, calidad y sostenibilidad, y accesibilidad.

Quinto.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Valenciana para la ejecución del Plan 2013-2016.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y en el citado Convenio de Colaboración.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Sexto.- Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Valenciana, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan, en relación al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- La inclusión de forma visible, de la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Comunidad Valenciana en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas, éstas deberán incluir la referencia a la financiación con cargo al Plan.
- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones firmantes.

Séptimo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Fomento.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Valenciana, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración.

Si bien para el abono de la anualidad 2016, será necesario que la Comunidad Valenciana justifique al menos el 60% de la inversión prevista de la actuación, en los términos establecidos en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

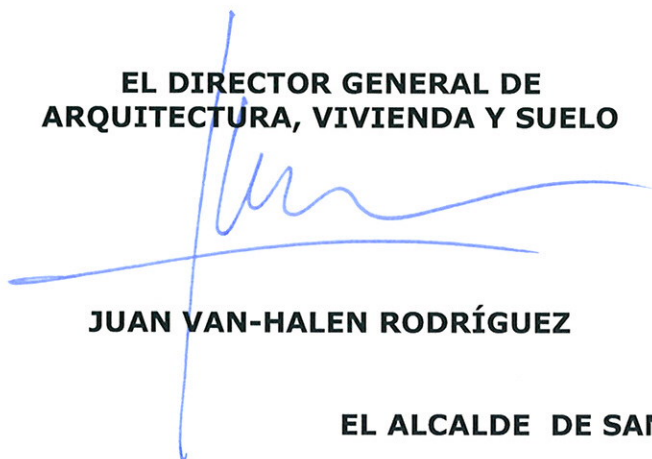
Octavo.- Duración del acuerdo.

El periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados,

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO**



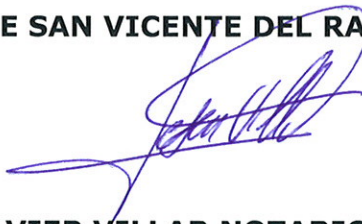
JUAN VAN-HALEN RODRÍGUEZ

**EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA,
REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN
URBANA**



ALBERTO SANCHIS CUESTA

EL ALCALDE DE SAN VICENTE DEL RASPEIG



JESÚS JAVIER VILLAR NOTARIO